BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2290 | Buenos Aires, miércoles 1° de Mayo de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—Discursos y reconocimiento del E. E. y Ministro plenipotenciario de Alemania.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Encargando á la subprefectura del Paraná del depósito de la Bajada Grande —Arrendando á los señores Mackinlay y Cía. un terreno en el puerto de la Capital — accediendo á lo solicitado por don Nicolás Mihanovich.—Devolución de sumas á la Primitiva de Buenos Aires y al señor Bernardo D. Arzeno.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la sociedad anónima La Primitiva.—Retirando el carácter de sociedad anónima á la sociedad Argentina de Industria Textil.—Concediendo una permuta de empleos.—Derogando un decreto por el cual se hizo cargo este Ministerio de reembolsar unas sumas de la policía de la Capital.

MINISTERIO DE GUERRA.—Nombramiento de un sub contador en la Intendencia.—Provisión de calzado á la dirección de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE MARINA.—Pensión á la señora madre del teniente de fragata Alfredo Encina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—Aprobando la mensura y subdivisión de los valles del Rio Chubut.—Caducidad de una concesión de tierras en el Neuquen, otorgada á los señores Luis Fabre y Cía.—Prórroga a señor Tiburcio Bustos del contrato de arrendamiento de tierras en Santa Cruz.—Poniendo en posesión á varios indígenas de las tierras en la colonia Cushamen.—No haciendo lugar á la rescisión que solicitan los señores José Poggio y Luis Ferrazzini.—Escrituración de los títulos de propiedad de tierras á favor de los colonos de la colonia General Conesa.—No haciendo lugar á la compra ó arrendamiento de tierras en Santa Cruz que solicita don Guillermo Wallace.—Dejando sin efecto el contrato celebrado con los señores Kark y Osembrug.—No haciendo lugar al arrendamiento de tierras en Santa Cruz, solicitado por don Guillermo Patterson.—Id. á la modificación que solicita la sucesión de don Benito Crespo.—Id. á la transacción propuesta por el señor N. Bower.—Id. á la concesión de tierras en el Chaco, que solicita don Arturo Clerget.—Id. al título de propiedad solicitado por don José M. Amor.—Id. al arrendamiento solicitado por don Santiago Magnin. Id. á la ubicación solicitada por don Juan Z. Balda.—Id. al permiso de ocupación solicitado por don Vicente E. Villafañe.—Id. á la prórroga solicitada por don José Marquez.—Id. á la reconsideración solicitada por los señores José Godio, Guillermo y Julian Salva.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS —Modificaciones en el Reglamento General de Ferrocarriles.—Remoción del muelle del Riachuelo —Nombramiento de Ayudante en la Sección Puentes y Caminos.—Aceptando un compromiso de varios señores para contribuir al tráfico de la estación Chilecito del Ferrocarril Argentino del Norte.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura.—Ministerio de Obras Públicas.—Estado Mayor General del Ejército.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RECEPCIÓN EN EL GABINETE

Hoy á las 4 p. m., tuvo lugar en el Salón Presidencial del Gabinete la recepción de S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario, Enviado Extraordinario del Imperio Alemán, en presencia de numeroso auditorio.

Damos á continuación, los discursos cambiados entre S. E. el Sr. Presidente de la República y el Señor Enviado Extraordinario del poderoso Imperio.

—

Discursos y reconocimiento del E. E. y M. Plenipotenciario de Alemania.

Señor Presidente:

Tengo el honor de entregar á V. E. dos cartas autógrafas de Su Majestad el Emperador, mi augusto Soberano, que manifiestan, que Su Majestad se ha dignado jubilar á su pedido á su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, acreditado hasta ahora cerca de la República Argentina, Señor de Treskow, nombrándome sucesor del mismo.

Me felicito con alta complacencia y satisfacción del encargo de cultivar y estrechar las relaciones de sincera amistad existentes desde largo tiempo entre la Alemania y la Argentina, relaciones seguramente basadas en el continuo intercambio comercial y personal y en la estima recíproca de las dos naciones. Empeñaré todas mis fuerzas para cooperar á la conservación y al desarrollo de las relaciones cordiales, y tengo la esperanza que al cumplir con mi tarea, encontraré igual benévolo apoyo de parte de V. E. y de su gobierno, de que mis antecesores han disfrutado en tan alto grado.

Ruego á V. E. de aceptar mis mejores deseos para su bienestar y la prosperidad de la República Argentina.

—

Señor Ministro:

Por las cartas autógrafas que acabais de entregarme me impongo de que su Majestad el Emperador de Alemania, se ha dignado jubilar al señor de Treskow y que os ha nombrado sucesor suyo en el mismo carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Espero, señor Ministro, que las buenas relaciones y el activo intercambio comercial que mantenemos con vuestro país, han de continuar acrecentándose con recíproco provecho para el capital y el trabajo consagrado á tan nobles fines.

En este concepto ha de seros fácil el desempeño de la misión que se os ha confiado, pues debeis contar siempre con el apoyo eficaz y la mayor consideración de parte de mi gobierno.

Grato á as expresiones que acabais de manifestar en favor de la República Argentina y de mi persona, las retribuyo por mi parte haciendo los mas expresivos votos por la prosperidad de Alemania y de su augusto soberano.

Quedais reconocido, señor Ministro, en vuestro elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

—

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

En vista de la carta credencial que ha presentado el señor Barón de Wangenheim, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Aleman,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocido el señor Barón de Wangenhein, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Aleman.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Arrendando á los señores Mackinlay y C^a., un terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1901.

Vista la solicitud que precede de los señores Mackinlay y C^a., pidiendo sea ampliada en 6.000 metros cuadrados de terreno la concesión que tienen en el Puerto de la Capital, obligándose á abrir calles y adoquinarlas, y teniendo en cuenta la información al respecto por la Oficina de Movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á los señores D. Mackinlay y C^a., en el sitio que se indica en el plano adjunto, en el Puerto de la Capital, seis mil metros cuadrados de terreno, exclusivamente destinados para depósitos y fabricación de adoquines.

Los concesionarios quedan obligados á adoquinar por su cuenta, las calles que se abriesen ó que la Oficina de Movimiento indicare.

Los mismos concesionarios abonarán por trimestres adelantados la suma de 0.20 veinte centavos oro sellado, los dos primeros años á contar de la fecha de esta concesión y 0.30, treinta centavos oro los años subsiguientes, por cada metro cuadrado y por año, pago que deberán efectuar en la Tesorería de la Aduana de la Capital.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo juzgue conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc. y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

—

Devolución de una suma á la fábrica "La Primitiva de Bolsas".

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Siendo procedente la devolución de derechos que se reclama, desde que por acuerdo de fecha 28 de febrero último, se declaró de libre introducción la arpillera para bolsas desde el 1° del mismo mes y hasta el 31 de agosto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á la fábrica La Primitiva de

Bolsas, la suma de $ 459, 46 m/n, cuatrocientos cincuenta y nueve pesos, cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos pagados por la mercadería de que se trata.

Tomese nota y fecho, pase á la Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Devolución de una suma al Sr. B. D. Arzeno

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

Siendo procedente el reclamo interpuesto por don B. D. Arzeno desde que se comprueba que la damajuana de grappa que lo motiva, fué rota en los depósitos fiscales y teniendo en cuenta que el hecho se ha producido por accidente fortuito,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al señor B. D. Arzeno, la suma de ($ 13,09 m/n) trece pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal, importe de la damajuana de que se trata.

Impútese el importe total que por el presente se mandar abonar á la Cuenta de Mercaderías Perdidas.

Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General, para su cumpliemto.

ROCA.
E. BERDUC.

Accediendo á lo solicitado por el señor Nicolás Mihanovich.

Buenos Aires, Abril 25 de 1901.

Vista la solicitud que precede de D. Nicolás Mihanovich, pidiendo se considere al vapor "Vulcano" como bodega del Centauro, á fin de poder efectuar la descarga de las mercaderías tomadas en este puerto, en el de Corrientes, donde el Administrador no quiere autorizar la operación, y teniendo en cuenta que desde que la Aduana de la Capital ha concedido la operación de que se trata, debe acceder á lo pedido, por los perjuicios y demoras que se originaria al cargador,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, dirigiéndose por secretaría, el telegrama acordado á la Administración de Rentas de Corrientes y fecho, pase lo actuado á la de la Capital, haciendo presente que en lo sucesivo no debe acordar permiso de la naturaleza del que motiva este decreto.

E. BERDUC.

Encargando á la subprefectura del Paraná del depósito de la Bajada Grande.

Buenos Aires, Abril 25 de 1901.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de una nota de la subprefectura-resguardo del puerto del Paraná relativa á la vigilancia del depósito fiscal adyacente al muelle de Bajada Grande y teniendo en consideración que la escasez de elementos de la Administración de Rentas local hace que la alcaidía de la repartición no pueda tener á su cargo ese depósito, sin descuidar el establecido en Puerto Viejo, siendo conveniente mantener la habilitación de ambos puertos;

SE RESUELVE:

Queda encargada del servicio y custodia del depósito en Bajada Grande, la subprefectura de puertos y resguardos del Puerto del Paraná.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Retirando el carácter de sociedad anónima á la Sociedad Argentina de Industria Textil.

Exp. S. 88 de 1899.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Visto el antecedente informe de la Inspección General de Justicia del que resulta que la «Sociedad Argentina de Industria Textil» se encuentra comprendida en la disposición del art. 2° del decreto de 27 de diciembre de 1899, por haber resuelto su liquidación sus accionistas reunidos en asamblea general extraordinaria, en presencia de un representante de aquella Inspección, el día 23 de septiembre de 1900;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 21 de agosto de 1899 por el cual fué autorizada la «Sociedad Argentina de Industria Textil» para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Concediendo una permuta de empleos

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El encargado de la ropa y enfermero del Instituto Nacional de Sordo Mudos, don José Godoy, pasará á desempeñar las funciones de ecónomo de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, en reemplazo de don Cristóbal Ramos que lo sustituirá, á su vez, en su actual empleo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Derogando un decreto por el cual se hizo cargo este Ministerio de reembolsar una suma á la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Siendo la Policía de la Capital, con los elementos que le acuerda la ley de Presupuesto, una repartición auxiliar de los señores jueces; y no correspondiendo al Departamento de Justicia proveer á las necesidades que ella note para cumplir amplia y debidamente sus funciones,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 20 de diciembre de 1897, por el cual se hizo cargo el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de reembolsar á la Jefatura de Policía de la Capital los gastos que verificara para dar cumplimiento á las órdenes de los señores jueces.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Aprobando reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «La Primitiva».

Buenos Aires, Abril 30 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas que ha introducido en los estatutos que rigen á la sociedad anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases, «La Primitiva», la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 del corriente, quedando redactados dichos estatutos en los términos de que instruye la copia corriente de fojas diez á diez y ocho.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Nombramiento de un subcontador en la Intendencia.

Buenos Aires, Abril 25 de 1901.

Vista la presente nota por la que el señor don Ernesto Bertrand solicita por razones de salud su relevo del puesto que ocupa de subcontador de la Intendencia General de Guerra, y de acuerdo con lo informado y propuesto por el señor intendente general de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr. D. Ernesto Bertrand, del puesto de subcontador de la Intendencia General de Guerra.

Art. 2° Nómbrase en su reemplazo al tenedor de libros 1° don José M. Caballero; para llenar la vacante dejada por éste, al tenedor de libros 2° don Tomás Aguiar, para este puesto al auxiliar 1° don Carlos González Piris; para auxiliar 1° al auxiliar 2° don Julio Smith, para auxiliar 2° al escribiente don Ulpiano Lotero y para escribiente al ciudadano don Alberto Rittener.

Art 3° Vuelva á la Intendencia General de Guerra y comuníquese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Provisión de calzado á la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

Visto el presente expediente y considerando las razones expuestas por el señor director general de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Provéase á la Dirección General de Correos y Telégrafos con cargo al Ministerio del Interior, cien pares de botas del N° 39 al 44, ochenta capotes de tropa, ochenta trajes de invierno, doscientos pares de medias de lana, ochenta pares de guantes, treinta carpas de tropa, y seis capas de goma, todo lo cual lo entregará la Intendencia General de Guerra y diez fusiles Mauser completos, con sus dotaciones de munición que entregará el Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2° Líbrense las órdenes del caso, comuníquese y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Pensión á la señora madre del teniente de fragata Alberto Encina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1901.

Visto el presente expediente, y atento

lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Angela B. de Encina, como madre viuda y pobre, del extinto teniente de fragata Dn. Alberto Encina, la pensión de la cuarta parte del sueldo que el causante tenía, de conformidad con lo que dispone la ley general de pensiones de 9 de octubre de 1865, en su Art. 21 inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando la mensura y subdivisión de los valles del Rio Chubut

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente en el que el ingeniero don Lázaro R. Molinari presenta la diligencia de mensura y subdivisión de los valles del Rio Chubut, denominados "Paso de los Indios" "Las Ruinas" y "Los Mártires", para lo que fué comisionado por decreto de 4 de marzo de 1899, no habiendo hecho extensivas esas operaciones á los denominados "Los Altares" y "Alsina" por no existir valle alguno en el primero y haber terminado la estación propicia para efectuarla en el segundo, y

CONSIDERANDO:

Que esas operaciones han sido correctamente ejecutadas sin existir observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de los honorarios y gastos que corresponde oblar al ingeniero operante, cuyo monto total asciende á la suma de $ m/n. 17. 400, del que descontando la de $ 12,000 de igual moneda, que recibió en calidad de anticipo, queda un saldo á su favor de $ 5.400 m/n, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y subdivisión de los valles del Rio Chubut denominados "Paso de los Indios" "Las Ruinas" y "Los Mártires" practicada por el ingeniero Sr. Lázaro R. Molinari, comisionado al efecto, por decreto de 4 de marzo de 1899

Art. 2º Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias del importe total de los honorarios y gastos que corresponde abonar al ingeniero Sr. Molinari, la que asciende á la suma de diez y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 17.400 m/n), de la que deberá descontarse el importe del anticipo que le fué acordado por la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n), quedando un saldo á su favor de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 5.400 m/n).

Art. 3º Líbrese por separado orden de pago á favor del ingeniero Sr. Lazaro S. Molinari, por la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 5.400 m/n), que importa el saldo de sus honorarios y gastos por las referidas operaciones, descontando el valor del anticipo de doce mil pesos moneda nacional que le fué acordado, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Caducidad de una concesión de tierra en el Neuquén, otorgada á los señores Luis Fabre y Cia.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, relativo á la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, otorgada á los señores Luis Fabre y Cª; en el territorio del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los concesionarios se acogieron en tiempo á lo dispuesto en el Art. 2º de la ley Nº 2875, haciendo practicar la mensura de su concesión, ésta no ha sido aprobada en razón de existir deficiencias que el agrimensor operante no ha salvado, no obstante el término que se le concedió al efecto por decreto de fecha 29 de abril de 1899.

Que el Art. 5º de la ley Nº 2875 establece en el término dentro del cual deberán cumplirse las obligaciones de población é introducción del capital que ella determina y que la circunstancia de no haber sido aprobada la mensura de esta concesión no puede eximir á los interesados de cumplir las mismas dentro de los términos de ley, en mérito de lo expuesto en el considerando anterior, por ser á ellos á quienes correspondía haber exigido del agrimensor operante salvara las deficiencias que había señalado su examen técnico y que la falta de cumplimiento á las mismas consta de la declaración de los concesionarios. Por esto y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias á fs. 86 vta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar otorgada á los Sres. Luis Fabre y Cª. en el territorio del Neuquén y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Prórroga al Sr. Tiburcio Z. Bustos del contrato de arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto esté expediente, en el que don Tiburcio Z. Bustos solicita la prorroga de dos años de su contrato de arrendamiento de la superficie de 9549 hcts., 61 áreas y 20 centiáreas en el territorio del Rio Negro, que establece el artículo 2º de su respectivo contrato, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á Dn. Tiburcio Z. Bustos la prórroga de dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de nueve mil quinientas cuarenta y nueve hectáreas sesenta y una áreas y veinte centiáreas, en el lote Nº 1, sección XXVI del territorio del Rio Negro, que establece su respectivo contrato, debiendo entenderse que el precio que deberá oblar el Sr. Bustos por cada 2500 hcts. es de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º, art. 5º del decreto de 26 de septiembre de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Poniendo en posesión de tierras á varios indígenas en la colonia Cushamen.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Resultando que los lotes de la colonia «Cushamen» que por decreto de 3 de noviembre de 1900, se dispuso que la gobernación del Chubut pusiese en posesión á don Juan Napal y á cada uno de los treinta y ocho indígenas que designa, no son aptos para la agricultura, según lo manifiestan en cambio de dichos lotes, les sean concedidos los que están situados sobre los arroyos Fitatemen ó Ñorquincó y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Que la gobernación del territorio del Chubut, al dar cumplimiento á lo dispuesto por decreto de 3 de noviembre de 1900, ponga en posesión á cada uno de los indígenas que él menciona, de un lote de la colonia Cushamen, de los situados sobre los arroyos Fitatemen ó Ñorquincó y vuelva á la citada gobernación, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

No haciendo lugar á la revisión que solicitan los señores Poggio y Ferrazzini.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. José Poggio y Luis Ferrazzini, compradores en el remate celebrado el 3 de Junio de 1898, de una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, solicitan la rescisión de la venta en la parte afectada por un salitral, cuya extensión resulta de la mensura practicada, ser mayor que la que indicaban los planos oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de esa tierra fué anunciada con 90 días de anticipación, con el objeto de que los interesados pudieran informarse de sus condiciones por los medios que estimaran convenientes, y el Gobierno nada manifestó respecto de la naturaleza especial de cada una de las fracciones vendidas, quedando á cargo de los compradores, los riesgos que ella pudiera ocasionar puesto que ellos eran los obligados á verificarla con anterioridad al remate;

Que el Gobierno como cualquier otro vendedor, no tiene responsabilidad alguna en la diferencia de calidad que resulte de las tierras vendidas en remate, de acuerdo con lo establecido por el art. 2171 del Código Civil; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la rescisión que solicitan los Sres. José Poggio y Luis Ferrazzini de la compra por ellos efectuada de una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, en la parte de esa superficie afectada por la existencia de un salitral de mayor extensión que la indicada en el plano oficial, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Escrituración de los títulos de propiedad de tierras á favor de los colonos de la colonia General Conesa.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Vista la precedente nota de la Municipalidad de la colonia General Conesa, en la

que pide se disponga que la escrituración de los lotes, se verifique en esa colonia y siendo atendible las razones en que se funda dicha petición, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha los títulos de propiedad que se manden otorgar á favor de los colonos de la colonia General Conesa, deberán ser extendidos en ella y ser suscriptos por el señor Pascual Giorgi, en representación del Poder Ejecutivo, á quien con tal objeto se nombra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la venta ó arrendamiento de tierras en Santa Cruz, que solicita don Guillermo Wallace.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Guillermo Wallace solicita la compra ó arrendamiento de una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, la que dice que ocupa con un establecimiento ganadero desde el 1892, y considerando: respecto á la compra, que los términos establecidos por la ley nº 3053 de 5 de enero de 1894 y sus decretos reglamentarios, han vencido con exceso y en cuanto al arrendamiento solicitado, que las tierras á que se refiere el recurrente, han sido reservadas para usos fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra ó arrendamiento de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que solicita don Guillermo Wallace, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. RAMOS MEXÍA.

Dejando sin efecto el contrato celebrado con los señores Kark y Osembrug.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que los señores Kark y Osembrug, arrendatarios de cinco mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, no han presentado la diligencia de mensura de esa tierra, á pesar de habérseles concedido al efecto una prórroga de un año por decreto de 22 de enero de 1900, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el Art. 4 de su respectivo contrato, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado con los señores Kark y Osembrug, por el que se les concedía en arrendamiento una superficie de cinco mil hectáreas en la mitad Oeste del lote 5, fracción C, sección XXIV del territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar al arrendamiento de tierras en Santa Cruz, solicitado por el señor Guillermo Patterson.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que don Guillermo Patterson, obtuvo de la gobernación de Santa Cruz, en 30 de septiembre de 1887 la concesión provisoria de los lotes nºs 22 y 23, fracción A, sección VII de dicho territorio;

Que con fecha 14 de diciembre de 1899, se presentó dicho Sr. Patterson acogiéndose al art. 2 del decreto de 26 de septiembre del mismo año, reglamentario del arrendamiento de la tierra pública, y

CONSIDERANDO:

Que la gobernación de Santa Cruz no tenía autorización para hacer tales concesiones, no pudiendo por consiguiente el recurrente hacer emanar de ella derecho alguno para acogerse al decreto de 26 de septiembre de 1899, estando por otra parte el gobierno dispuesto á no conceder tierra en arrendamiento: Por esto, lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y la parte concordante del dictamen del Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Guillermo Patterson y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la modificación que solicita la sucesión de don Benito Crespo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Benito Crespo solicita que las instrucciones formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias, con arreglo á las cuales deberá practicarse la mensura de la tierra en el territorio del Río Negro, cuya adjudicación de acuerdo con la ley de 27 de octubre de 1884, le fué concedida por decreto de 30 de junio de 1891, sean modificadas en el sentido que ellas se refieran á una superficie de 7500 hectáreas, como la que debe medirse, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de 30 de junio citado reconoció á la sucesión recurrente como comprendida en los beneficios de la ley de 27 de octubre de 1884, disponiendo que la dirección de Tierras y Colonias de acuerdo con ella, determinaria la ubicación de esa tierra, fijando la extensión que le correspondía, de acuerdo con esa ley y decreto de 20 de enero de 1885;

Que estableciendo clara y terminantemente la ley Nº 1552 que el reconocimiento de los derechos á que ella se refiere, solo podrá verificarse sobre las superficies ocupadas, y en este caso la gestión de los interesados así como el croquis por ellos agregado, demuestran que esa ocupación sólo tuvo lugar en dos fracciones, una de 1091 hectáreas 16, áreas y la otra 2699 hectareas, 84 áreas, 16 centiáreas, sería improcedente la aplicación de cualquier otra disposición reglamentaria de esa ley, tendentes á verificar la extensión ocupada, desde el momento que ella es conocida por la propia declaración de los interesados, quienes afirman además que el campo que gestionan está mensurado desde el año 1865 por los agrimensores Heuser y Diaz, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, concordante con los dictamenes de los señores procuradores General y del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º—No ha lugar á la modificación que solicita la sucesión de Don Benito Crespo, de las instrucciones formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias y con arreglo á las cuales deberá hacer practicar la mensura de la tierra, cuya adjudicación de acuerdo con la ley de 27 de Octubre de 1884, le fué concedida por decreto de 30 de Junio de 1891, declarándose que la sucesión recurrente sólo tiene derecho de adquirir en propiedad las dos fracciones de campo que poseyó Don Benito Crespo, con la extensión que resulte de los límites asignados en la mensura practicada por los agrimensores señores Heuser y Diaz, y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la transacción propuesta por el señor N. Bower.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que el señor N. Bower en representación de la compañía Land & Investiment, (antes compañía de tierras Central Argentino) y de la compañía del Ferrocarril Central Argentino, propone que "se le releve á la primera de las obligaciones de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, debe cumplir en la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, que le fué acordada en el territorio del Río Negro, manifestando estar dispuesto á renunciar en cambio á los derechos que las segundas tiene á las ocho leguas que la Nación se obligó á entregarle por el art. 12, del contrato respectivo, en las provincias de Santa Fe y Córdoba», y

CONSIDERANDO:

I Que el P. E. no puede aceptar la transacción propuesta, por cuanto ella importaría la violación de la ley de colonización de 19 de octubre de 1876;

II Que suponiendo que el Gobierno Nacional no haya cumplido la cláusula 12 del contrato de construcción del Ferrocarril Central Argentino, tal hecho no lo habilitaría para aceptar la transacción propuesta, en mérito de las razones aducidas en el considerando anterior.

III Que este ministerio no debe pronunciarse sobre la falta de cumplimiento alegada por los recurrentes, cuyos derechos quedan á salvo para las gestiones del caso, por ante el Ministerio que corresponda.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y demás concordantes del dictamen del Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la transacción propuesta por el señor N. Bower, en representación de la Compañía Land & Investiment, (antes, Compañía de Tierras Central Argentino).

Art. 2º Declárase caduca la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, que le fué acordada á la compañía Land y Investiment (antes, compañía de Tierras Central Argentino), en territorio del Río Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

No haciendo lugar á la concesión de tierras en el Chaco, que solicita don Arturo Clerget.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Arturo Clerget solicita se le conceda una superficie de cuarenta mil hectáreas para colonizar en el territorio del Chaco, de acuerdo con la ley Nº 2875 y con sujeción al art. 3 de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la ley invocada no autoriza la concesion de tierras en las condiciones solicitadas, rigiendo unicamente para los concesionarios que, con anterioridad á la fecha de su promulgación, hubieran obtenido terrenos para colonizar bajo las condiciones que fija la ley de 19 de octubre de 1876, atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la concesión de cuarenta mil hectáreas en el territorio del Chaco, que solicita don Arturo Clerget y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

No haciendo lugar al titulo de propiedad solicitado por D. José M. Amor.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don José M. Amor solicita se aprueben las transferencias hechas a su favor por doña Luisa V. de Galván y por don Juan Andrés Cáceres, de sus acciones y derechos al solar A de la manzana Nº 255 (C del plano oficial), y C de la Nº 247, (B del plano oficial) de la colonia Formosa, respectivamente, y se les extiendan los correspondientes títulos de propiedad, y

RESULTANDO:

Que por lo que se refiere al solar C de la manzana Nº 247 (hoy letra B), no es posible acceder á lo solicitado por el recurrente, por haberse ordenado por decreto de 15 de septiembre de 1894 su escrituración en propiedad á favor del interesado;

Que en cuanto á la transferencia hecha por doña Luisa V. de Galván á favor del señor Amor, del solar A, manzana nº 255 (C del plano oficial), no hay inconveniente que se oponga á su aprobación, como asimismo que se le extienda el respectivo titulo de propiedad por haber dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y oblado el valor de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al titulo de propiedad que solicita don José M. Amor, del solar C (hoy letra B), de la manzana nº 247 de la colonia Formosa, por haber sido mandado extender por decreto de 15 de septiembre de 1894.

Art. 2º Apruébase la transferencia hecha por doña Luisa V. de Galván, á favor de don José M. Amor, de sus acciones y derechos al solar A de la manzana 255, letra C del plano oficial de la colonia Formosa, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Amor, el titulo de propiedad correspondiente, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar al arrendamiento solicitado por don Santiago Magnin.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Santiago Magnin solicita se le conceda en arrendamiento una superficie de cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén, lindando con el arroyo Aluminé, y

RESULTANDO:

Que la presentación del recurrente fué hecha con posterioridad al decreto de 3 de abril de 1900, que suspendió el arrendamiento de la tierra pública, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al arrendamiento que solicita Dn. Santiago Magnin de cinco mil hectáreas en el territorio del Neuquén, lindando con el arroyo Aluminé, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la ubicación solicitada por D. Juan Z. Balda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Juan Z. Balda solicita se le conceda en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro la parte de los lotes 19 y 22, fracción G, sección I A del territorio del mismo nombre de que es arrendatario, y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que esa superficie se halla comprendida dentro de la zona reservada por decreto de 12 de junio de 1899 y atento el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación que en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, solicita D. Juan Z. Balda, en la parte de los lotes 19 y 22, fracción G, sección I A de que es arrendatario en el territorio del mismo nombre y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar al permiso de ocupación solicitado por don Vicente E. Villafañe.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente en el que el señor Vicente E. Villafañe solicita permiso de ocupación de cuarenta mil hectáreas en el territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. conceptúa conveniente no conceder permisos de ocupación de tierra fiscal, y que por otra parte, no hay disposicion legal alguna que autorice el pedido del recurrente, atento lo informado por la Dirección de Tierras y colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por D. Vicente E. Villafañe y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la prórroga solicitada por Dn. José Marquez.

Buenos Aires, Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. José Marquez solicita un año de prórroga para la presentación de la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas en el territorio de Misiones que le fueron acordadas en venta por el precio y condiciones establecidas en el contrato aprobado por decreto de 19 de diciembre de 1900, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la prórroga de un año que solicita Dn. José Marquez para la presentación de la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas en el territorio de Misiones, que le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones establecidas en el contrato aprobado por decreto de 19 de diciembre de 1889, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

No haciendo lugar á la reconsideración solicitada por los señores José Godio, Guillermo Salvá y Julián Salvá.

Buenos Aires Abril 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que los señores José Godio, Guillermo Salvá y Julián Salvá, solicitan reconsideración del decreto de fecha 17 de noviembre de 1900, y

RESULTANDO:

Que los interesados no aducen razón alguna de carácter legal que invaliden las que sirven de fundamento al decreto recurrido,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por los señores José Godio, Guillermo Salvá y Julián Salvá, quienes deberán estarse á lo resuelto por decreto de 17 de noviembre de 1900, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Modificaciones en el Reglamento General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Abril 28 de 1901.

Habiendo demostrado la práctica que la forma establecida por el Reglamento General de Ferrocarriles, para hacer conocer del público las tarifas y reglamentos de pasajeros, encomiendas y cargas, que rigen en las diversas empresas, no satisface el propósito que se ha tenido en vista por cuanto el número crecido de aquellas da lugar á confusiones y errores que son perjudiciales y á fin de salvar dichos inconvenientes dando á las tarifas la mayor publicidad en beneficio de los cargadores y del público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícanse en la siguiente forma los artículos que se mencionan del Reglamento General de Ferrocarriles;

Art. 115. Las empresas deberán hacer conocer del público los reglamentos y tarifas para pasajeros en la forma prescripta en los artículos 212 á 213 C, y los horarios, por avisos colocados en todas las estaciones y lugares que determinare la Dirección General de Vías de Comunicación. Los cambios que en los horarios se efectuaren se harán conocer del público por avisos en dos diarios, á lo menos 15 días antes de empezar á regir y también en las estaciones. Los horarios serán establecidos con anuencia de la Dirección General de Vías de Comunicación, que intervendrá, al efecto de asegurar la comodidad de los pasajeros y el servicio de combinación entre los trenes de líneas distintas.

Art. 176 Las tarifas relativas al exceso de equipajes y encomiendas se deberán poner en conocimiento del público, en la forma prescripta en los artículos 212 á 213 C. Deberán igualmente colocarse á la vista, en todas las estaciones, los reglamentos concernientes á los equipajes, su admisión, los derechos y obligaciones de los viajeros.

Art. 212 Los clasificadores, reglamentos, distancia entre estaciones, tarifas ordinarias y especiales, en tráfico local y común combinadas, deberán editarse en libros de igual formato, en forma clara y con todas las explicaciones necesarias para su fácil comprensión.

Art. 212 A. Todas las tarifas especiales irán numeradas. Contendrán la fecha que han sido comunicadas á la Dirección General de Vías de Comunicación, la de su vigencia, la de su caducidad, las condiciones de aplicabilidad sin ambigüedad y la escala de premios de oro con las cuales se les recargará. Si una tarifa especial anula ó modifica otra tarifa especial anterior, lo hará constar diciendo: Esta tarifa anula la N°...

Art. 213 Todos los libros sobre tarifas, estarán á disposición del público en todas las estaciones: Los jefes de estación darán á las personas que lo soliciten, todos los datos sobre las tarifas en vigencia en la línea. En caso de duda sobre la tarifa á aplicarse, el jefe la pedirá por telégrafo al tráfico debiendo contestar éste inmediatamente.

Art. 213 A. Si se solicitase una tarifa en tráfico común y formada de la tarifa local y de las otras empresas, el jefe la pedirá por telégrafo al tráfico, debiendo contestar éste inmediatamente.

Art. 213 B. Toda tarifa especial nueva, y no comprendida en los términos del artículo 49 de la Ley General de Ferrocarriles deberá publicarse en tableros en el andén y sala de espera, por lo menos desde un mes antes de poner en vigencia, hasta un mes después. El formato será igual al de los libros existentes de tarifas.

Art. 213 C. Toda reducción efectuada en las tarifas á favor de un cargador, que acepta determinadas condiciones en el transporte, de acuerdo con el artículo 49 de la ley que debe hacerse extensiva á todos los cargadores en igualdad de condiciones, deberá comunicarse inmediatamente á la Dirección General de Vías de Comunicación y publicarse en la estación ó estaciones interesadas, usándose hojas numeradas del mismo formato que el de los libros.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Remoción del muelle del Riachuelo

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.

Visto el plano presentado por la Compañía Dock Sud de Buenos Aires (Limitada), para la remoción del muelle de defensa en el Riachuelo, á la entrada del Dock Sud y el informe producido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el plano de la referencia, debiendo entregarse el material que se extraiga del muelle existente, á la Inspección de Navegación y Puertos, en perfecto estado, clasificado en cajones y cargado en chatas que pondrá al costado del muelle en demolición la referida Inspección.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Nombramiento de ayudante en la Sección Puertos y Caminos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1901.

Siendo necesario nombrar un ayudante del ingeniero jefe de la 3ª Sección de Puentes y Caminos, á fin de activar la construcción del camino de Andalgalá á Concepción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en tal carácter á don Jerónimo Galíndez, que desempeñaba dicho puesto cuando se paralizaron los trabajos, debiendo gozar de la remuneración mensual de (200 $) doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán á la partida destinada á la construcción del camino de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aceptando un compromiso de varios señores para contribuir al tráfico de la estación Chilecito del Ferrocarril Argentino del Norte.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1901.

Visto el presente documento,

SE RESUELVE:

Acéptase el precedente compromiso que firman los señores W. A. Treloar, Anacarsis Lanús, V. Koch y Cía. Gustavo Soderman y Jaime Cibils Buxareo, de contribuir al tráfico de la línea aérea que se proyecta establecer desde la estación Chilecito del Ferrocarril Argentino del Norte hasta las mina del Famatina, con las siguientes cantidades de mineral, Guillermo A. Treloar 15,000 toneladas; A. Lanús 5 000; V. Koch y Cía. 15,000 J. Cibils Buxareo 10,000; G. Soderman 5,000. Pase á Vías de Comunicación para que lo tenga presente al formular el proyecto definitivo. de acuerdo con las propuestas que se presenten, publíquese y agréguese á sus antecedentes.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1901.

(Publicación Oficial)

Concedidas

Abril 3—N° 3071—A Hamás Rowland Jordán, por 5 años; «Mejoras en los aparatos de separar minerales ó gangas».

Abril 3 N° 3072—A The International Postal Supply Company, (cesionaria), por 10 año; «Mejoras en máquinas para marcar la correspondencia».

Abril 10 N° 3073— A Umberto Bottini, por 5 años; «Aparato higiénico para lavar ropa».

Abril 12—N° 3074—A Allan Stewart, por 5 años; «Nueva instalación para tomar baños de vapor aire caliente y medicinales».

Abril 13—N° 3075—A José Carbó, por 10 años adicional á la N° 2632; «Parafuegos para calderas».

Abril 17 - N° 3076—A Carlos Maiana, por 5 años; «Alfombra higiénica de cuero».

Abril 17—N° 3077—A Otto Schmidt, por 10 años; «Mejoras en arados de discos».

Abril 18—N° 3078—A Roberto Nagel, por 10 años; «Aglomerado de carbón para combustibles».

Abril 20—N° 3079—A José Cantié, por 5 años; «Silla plegadiza transformable en silla alta ó baja y carrito».

Abril 20—N° 3080—A Alberto Santurio, por 5 años; Envase para cigarrillos con fósforos.

Abril 20—N° 3081—A A. Wydtz y G. Weissann, por 10 años; «Procedimiento mecánico para transformar las corrientes eléctricas continuas en corrientes continuas de voltage diferente». (Revalidación de Patente Francesa).

Abril 23—N° 3082—A Roberto D Zimmermann, por 10 años; «Máquina para sembrar, surcar y tapar semillas».

Abril 25—N° 3083—A Carlos Scott Snell, por 10 años; «mejoras en los aparatos para comprimir gas, aire ó sus similares, para ser consumidos en un mechero "Bunsen" y para el alumbrado incandescente por el gas».

Denegadas

Abril 3—N° 673—A Oscar Krafft & Cª. por «Sifón automático desmontable para cerveza y otras bebidas gaseosas».

Abril 3—N° 674—A Juan Bautista Ballariny, por un «procedimiento y aparato de conservacion de cereales».

Transferidas

Abril 15—N° 2784, de Alexander Fonschenetzky á «The London Trust Company Limited»—Abril 15.—Buenos Aires, Abril 30 de 1901—JOSÉ A. VELAR, comisario.—*Horacio Guido*, secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Abril 19 de 1901.

Visto lo actuado apruébase la tarifa especial de $ 6 00 m/n por 1000 kilos con mínimun de 8000 kilos, que la empresa del Ferrocarril Central Argentino propone para el transporte de carbón de piedra y coko de Retiro á Rosario

Comuníquese, anótese en sección comerciales, fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Abril 20 de 1901.

Visto lo informado apruébase las tarifas A 4 y A 6, para cargas entre Rosario, Santa Teresa y la A 6 para cargas entre Rosario y San Urbano presentados por el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. *Schneidewind.*

Abril 20 de 1901.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta de que el día 14 de febrero ppdo., el tren correo procedente de la Plata llega á Lomas de Zamoras á las 8 y 58 p. m., no paró en dicha estación, por lo que no fué posible remitir á esta capital la última vali-

ja que diariamente se remite por dicho tren; la empresa del Ferrocarril Sud, al contestar la vista conferida, manifiesta que en efecto el tren no paró en Lomas á fin de recuperar un atraso sufrido en la estación Gutiérrez, habiendo corrido desde Temperley, por esta causa, como tren especial, y que el atraso sufrido en Gutiérrez fué debido á esperar el cruse del tren N° 15 que demoró en Temperley á fin de esperar el N° 88 proveniente de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Empresa al no dar parada en Lomas al tren procedente de La Plata ha cometido infracción al Art. 14 de la ley general de ferrocarriles, por cuanto en los itinerarios vigentes tiene parada en dicha estación el mencionado tren;

2° Que igualmente se ha cometido infraccion, por los atrasos sufridos, al Art. 14 ya mencionado, por cuanto no son trenes de combinación el 75 y el 88 y no están por esto regidos por el Art. 50 A del reglamento general,

SE RESUELVE:

1° Declarar que la empresa del Ferrocarril del Sud debe responder por los daños y perjuicios que haya podido ocasionar con las infracciones cometidas;

2° Diligenciar el presente expediente en multa, debiendo quedar en secretaría por seis días hábiles á la disposición de la empresa ó su abogado á los efectos de los Arts 3 y 4 del decreto de 23 de enero de 1899.

Comuníquese y dése cuenta al Ministerio.

A. Schneidewind.

Abril 20 de 1901.

Visto lo informado apruébase el proyecto de horario que para trenes de pasajeros propone poner en vigencia desde el 1° de mayo próximo á la empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, anótese en mecánica y transportes, fecho archívese.

A. Schneidewind.

Abril 19 de 1901.

Visto lo informado, apruébase la tarifa de $ 30.18 m/ . los 1.000 kilos de naranjas con mínimum de 6.000 kilos por vagón que propone poner en vigencia la empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, anótese en sección comerciales; fecho, archívese.

A. Schneidewind.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletin militar del Ministerio de la Guerra N° 68.

Buenos Aires, Abril 29 de 1901.

NOMBRAMIENTO DE UN ARTESANO—VISTAS DE CAUSAS—LICENCIA—SENTENCIAS.

Con fecha 23 del corriente se ha aceptado la propuesta elevada por el jefe del Regimiento 2 de Artillería de Montaña, a favor del zapatero Nicolás Diaz en reemplazo del de igual profesión Carlos Bonalanza que renunció.

Ha sido designado el día 30 del corriente á las 12 y 30 p. m., para verse y fallar las causas seguidas al teniente 2° Dn. Rodolfo Martínez González, alférez Dn. Emilio M. Flores y subteniente Dn. Constancio Leleu

---

En la fecha se concede licencia por un mes al teniente coronel don Octaviano Soria del Gavinete Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 16 de abril del corriente año, se ha servido imponer diez días de recargo de servicio al soldado Manuel Toledo del 1er Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de deserción simple, de acuerdo con los artículos 571 y 733 del Código de justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 16 del corriente mes, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente mixto para jefes y oficiales, que condena al subteniente del batallón "Cazadores de los Andes" don Juan Greco, por haberse evadido de la prisión, á la pena de un mes de arresto

---

S. E. el señor presidente de la República, se ha servido imponer, con fecha 16 de abril del corriente año, al soldado conscripto del Regimiento 9 de Infantería de línea, Víctor Romani, por la falta disciplinaria de deserción simple, las penas conjuntas de dos días de calabozo y cuatro meses de recargo en el servicio, de acuerdo con los artículos 571, 572 y 573 del Código de Justicia Militar y artículo 12 inc. 51 del reglamento sobre faltas de disciplina y sus penas.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 16 del corriente mes, ha puesto el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra para tropa que actúa en esta capital, que condena al soldado Victoriano Torales del 1er. Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, á cuatro meses de arresto, por haber cometido la falta de insubordinación, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 648 inc. 2°, 406 inc. 4° y 565 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva; con arreglo á lo dispuesto en los Arts. 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 11 de enero de 1901—Se dictó sentencia el 12 de abril de 1901.—Tiempo en que permació en prision preventiva: 3 meses y 1 dia.—Se le abona por sentencia: 6 meses y 2 días.—Tiempo á que ha sido condenado: 4 meses de arresto.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN.

Ley de 2 de septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A de $ 100.—Nos 74, 153, 210, 219, 257, 307 328, 413, 573 y 582.

Serie B de $ 500.—Nos 33, 77, 162, 184, 259, 280 y 527.

Serie C de $ 1000.—N° 58, 119, 261, 281, 325, 368, 462, 507 y 608.

ATRASADOS.

Serie A.—Nos 79, 108, 150, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 365, 392, 490, 507 y 601.

Serie B.—Nos 225, 272, 275, 292 y 550.

Serie C.—Nos 18, 45, 49, 104, 248, 391, 406, 464, 466 y 533.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1° al 10 del mes de mayo próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.

Buenos Aires, abril 23 de 1901.—*El Secretario.* v-10-mayo.

Contaduria General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo resuelto en Acuerdo de Contadores y á lo que establece en su última parte el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se llama y emplaza por el término de quince días al ex contador del Acorazado Almirante Brown, Sr. José R. Alvarez, para que se presente en esta Secretaría, á contestar reparos formulados en la rendición de cuentas N° 4352 del año 1897.—Contaduría General, Abril 23 de 1901. —*Los Secretarios.* v-10-Mayo-1901.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para vestuario á la Penitenciaría Nacional, con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales.

Por más datos, ocurrir á esta Inspección

Buenos Aires, Abril 21 de 1901.—*Joaquin Granel,* Inspector General.

v-25-mayo.

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de Instrucción Militar, Teniente de Navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex soldado conscripto del Cuerpo de Artillería de Costas Pedro P. Gauna, para que en el término de tres días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo de la Prisión Militar, en la Dársena Sud, á fin de prestar declaracion en la causa que se instruye al sargento 2° Félix Uruyagasta y cabo Juan Pereyra.—Dársena Sud, Abril 29 de 1901.—*Horacio L. Bonifay.* v-2-Mayo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATÉNTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 9708.

"NUTRANE"

Abril 25 de 1901.—Sdad Lépinois et Michel.—Distinguir harina alimenticia.

v-2 de mayo.

Acta N° 9710

"AZUCARERO"

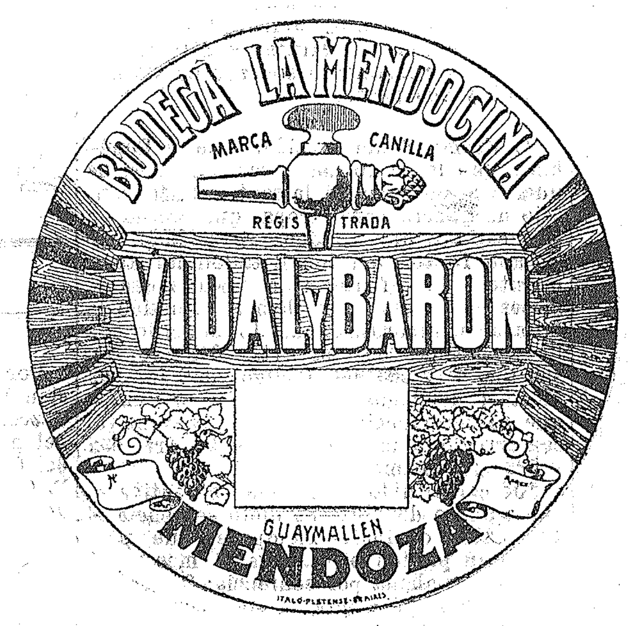
Abril 25 de 1901—Juan & José Drysdale y Ca.—Distinguir máquinas de agricultura, instrumentos agricolas, artículos de corralón, alambres, hilos, especificos, correas, artículos construcción, coches, carros, automoviles, maquinarias, escritorios, relojes, artículos de bazar, pinturería, cristalería, cemento porbland, cocinas, baños, bicicletas, ferreteria, molinos, bombas, armas y arados. v-1°-Mayo.

Acta nº 9711



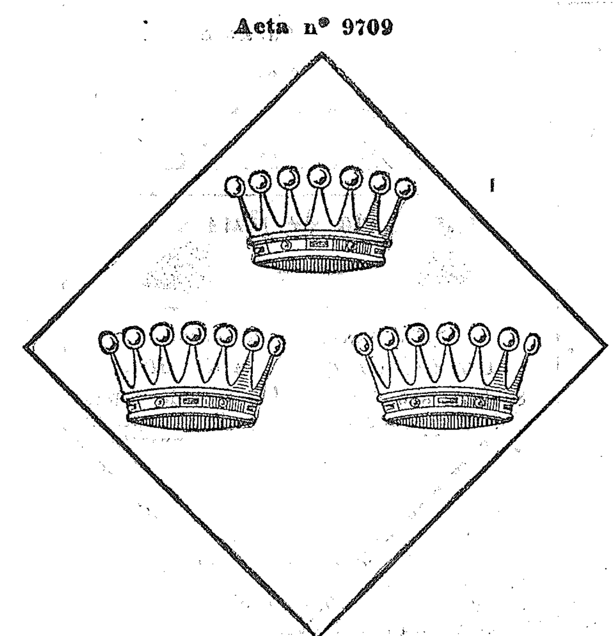
Abril 26 de 1901—Llaneza Hnos. y Compañía—Distinguir sidra champagne.
v-2 mayo

Acta nº 9704



Abril 24 de 1901—Vidal y Barón—Distinguir líquidos, grapa y vinos. v-1º-mayo.

Acta nº 9709

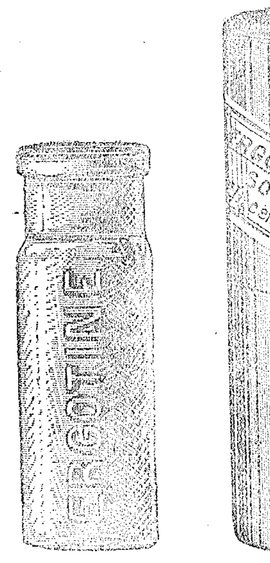


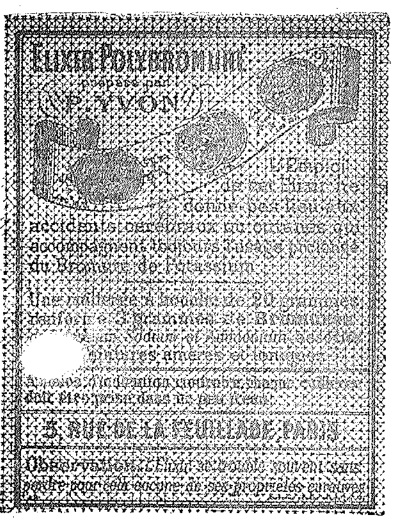
TRES CORONAS

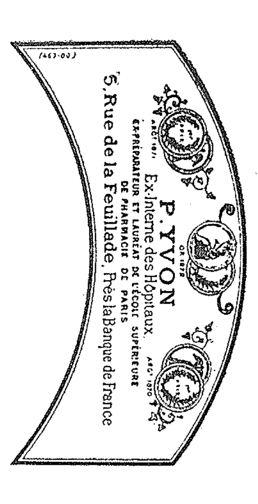
Abril 25 de 1901.—I. F. Plate.—Distinguir ferretería, armería, quincallería, pinturería, lamparería mercería cubiertos, cuchillería, cortaplumas, tijeras y artículos cortantes, lápices, pelotas de goma, pitos para fumar y mariposas para veladoros.
v-1º de mayo.

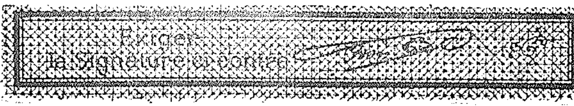
Acta nº 9707





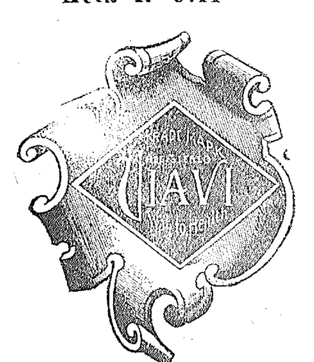






Abril 25 de 1901—Lépinois y Cª.—Distinguir productos farmacéuticos. v-1º-mayo.

Acta Nº 9714



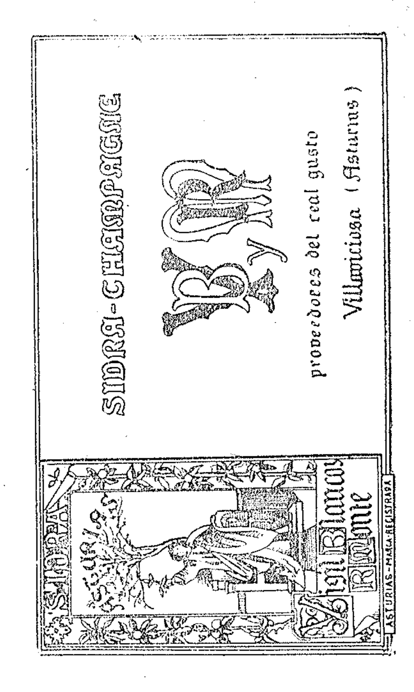
Abril 30 de 1901.—Hartland Law y Herberh Edward Law.—Distinguir productos y preparaciones farmacéuticas. V-5-de-mayo.

Acta Nº 9715



Abril 30 de 1901.—Ashworth y Compañía.—Distinguir harinas en general. V-5-mayo.

Acta Nº 9713



Abril 30 de 1901.—Vigil, Blanco y R Monte.—Distinguir sidra champagne en general. V-5-de-mayo.

Acta nº 9706



Abril 25 de 1901—Francisco Carrau, hijo de Juan Carrau—Distinguir vinos de mesa. v-1º-mayo.

Acta nº 9705



Abril 25 de 1901—Francisco Carran, hijo de Juan Carrau—Distinguir vinos, aguardientes y licores. v-1º-mayo.

Acta Nº 9716.



Abril 30 de 1901—José M. Bustos y Cª.—Distinguir tabacos en todas sus formas.
v 5 Mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de santa, Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer al representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.